



Reglamento de organización del transporte escolar



CEIP Kantic@ Arroyo

Fecha de aprobación: 10/10/2023

ÍNDICE

1. Marco normativo.....	3
2. Derechos y obligaciones de los usuarios.....	3
3. Responsabilidades de las familias.....	4
4. Reglamento de Régimen Interior.....	5
5. Anexo I.....	8
6. Anexo II.....	9
7. Aprobación y vigencia.....	10

1. Marco normativo.

La prestación del servicio de transporte escolar se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (BOE de 2 de mayo), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como en la Orden EDU/926/2004, de 9 junio (BOCyL del 21), por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por las Ordenes EDU/747/2016, de 19 de agosto (BOCyL del 1 de septiembre), EDU/1020/2023, de 21 de Agosto (BOCyL del 28 de agosto) y el resto de normativa que le sea aplicable.

2. Derechos y obligaciones de los usuarios.

El autobús escolar es una continuación del centro educativo y, por tanto, los alumnos deben atender las instrucciones del conductor y del monitor de transporte, en su caso, y respetar las normas de convivencia, entre las que se encuentran:

- Llegar siempre a la parada con tiempo suficiente para evitar hacer esperar al autobús y cumplir las instrucciones que reciban en el caso excepcional de que el autobús no llegue a su hora a la parada. Al cruzar, asegurarse de que el conductor puede ver al alumno y de que el alumno puede ver al conductor.
- Cuando el autobús se acerque, esperar a que el vehículo se pare, la puerta se abra y el conductor o monitor de transporte indique que se puede entrar.
- Los alumnos transportados atenderán siempre a las normas de seguridad que figuren en los autobuses, así como a las indicaciones que les marquen los conductores y monitores de transporte, en su caso, y evitarán comportamientos contrarios a la norma, molestar al conductor, al acompañante o a otros compañeros y poner en peligro, en consecuencia, al resto de compañeros.
- Durante el viaje está totalmente prohibido manipular elementos del autobús. Cada alumno es responsable de su asiento.
- Está totalmente prohibido comer, beber o fumar dentro del autobús. El incumplimiento de estas normas tendrá la misma consideración que si se produjera en el recinto escolar; por tanto, podrá aplicarse lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro y en la normativa sobre convivencia, pudiendo conllevar la anulación del servicio de transporte de manera temporal o total, llegado el caso.

- Cuando las imprudencias y/o faltas de comportamiento que conlleven algún peligro para la seguridad del transporte no hayan sido corregidas podrán ser denunciadas y sancionadas por vía administrativa y/o judicial (a través de la Ley de Seguridad Vial).
- Los alumnos que, individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en los autobuses, podrán ser obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

3. Responsabilidades de las familias.

- Los padres/tutores de los alumnos, en cuanto a su responsabilidad en la seguridad de sus hijos, deberán enseñarles a comportarse adecuadamente como peatones, cuando suben y bajan del autobús y cuando van dentro de él.
- En particular, los padres/tutores son responsables de la seguridad en el traslado de sus hijos desde el domicilio familiar hasta el lugar de la parada y en el tiempo de espera hasta la llegada del vehículo, y viceversa.
- Las familias podrán autorizar a sus hijos (a partir de 4º de Ed. Primaria) a que regresen solos a casa desde la parada del autobús. Será necesario para ello que cumplimenten la autorización recogida en el anexo I.
- Asimismo, también podrán autorizar a terceras personas a la recogida del alumnado usuario de transporte. Esta opción se podrá llevar a cabo el anexo I mencionado anteriormente.
- Si de forma excepcional no está la persona responsable o autorizada en la parada para recoger a un alumno el acompañante telefonará a la familia del alumno para que acuda a recogerlo en la última parada o dónde se determine.
- Si al finalizar la ruta sigue sin haber nadie que se haga cargo del alumno, monitor de transporte, o el conductor en su caso, podrá avisar a la dirección del centro educativo y/o la Autoridad competente (Guardia Civil o Policía Local).

4. Reglamento de Régimen Interior.

- Las monitoras de transporte escolar llevarán un registro de las distintas incidencias, incumplimientos o conductas inapropiadas del alumnado que ocurran durante el servicio de transporte según el modelo recogido en el anexo II.
- Deberá informar a las familias de tales situaciones puntualmente, en el mismo día que tengan lugar.
- Asimismo, las notificará debidamente a la dirección del centro, a la mañana siguiente o, en el caso de incidencias de especial gravedad, esa misma tarde.

8.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia.

A) Conductas contrarias a las normas de convivencia:

1. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a los usuarios y al personal del servicio de transporte, siempre que no sean calificadas como conductas gravemente perjudiciales.
2. Demorar la recepción/entrega del alumnado por retrasos no justificadas.
3. Entrar o salir del autobús desordenadamente.
4. Cambiarse de sitio (antes de que el autobús se haya puesto en marcha) sin el permiso de las monitoras de transporte.
5. Comer o beber dentro del autobús.
6. Hacer ruido, gritar o molestar al resto de usuarios del servicio.
7. Ensuciar o dejar restos de diversa índole en el autobús.
8. Cualquier otra conducta que afecte en grado leve al respeto o a la integridad de las personas y que no sea considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

B) Medidas correctoras de las conductas contrarias.

I. Actuaciones inmediatas:

- a. Amonestación verbal.
- b. Separación temporal (de 1 a 2 días) del puesto habitual asignado.
- c. Realización de tareas (de 1 a 2 días) relacionadas con la falta cometida.

II. Comunicación de medidas inmediatas:

- a. Comunicación verbal a los padres o tutores.
- b. Anotación de lo ocurrido en el registro de incidencias.

8.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

A) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. La reiteración (por tres o más veces) en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.
2. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física a los usuarios o al personal del servicio de transporte.
3. Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los usuarios del servicio y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
4. Levantarse o cambiarse de sitio una vez que el autobús se haya puesto en marcha.
5. Quitarse el cinturón de seguridad una vez el autobús haya iniciado la marcha.
6. Utilizar la tableta o cualquier otro dispositivo digital tanto en el tiempo de espera antes de iniciar viaje de regreso o durante el trayecto.
7. Abandonar el vehículo sin que en la parada se encuentre el adulto responsable de la recogida.
8. El deterioro intencional o por mal uso de los distintos mecanismos o dispositivos del autobús o de los objetos y pertenencias del resto de usuarios, conductor o monitor de transporte.
9. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la seguridad de las personas.
10. Cualquier otra conducta tipificada como tal en el RRI del centro.

B) Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales.

I. Actuaciones inmediatas:

- a. Amonestación verbal.
- b. Separación temporal (de 3 a 5 días) del puesto habitual asignado.
- c. Realización de tareas (de 3 a 5 días) relacionadas con la falta cometida.

II. Comunicación de medidas inmediatas:

- a. Comunicación verbal a los padres o tutores por la responsable de comedor.
- b. Anotación de lo ocurrido en el registro de incidencias.
- c. Comunicación a dirección de la incidencia (en el mismo día o al siguiente día hábil).
- d. Comunicación por escrito a las familias desde dirección (preferentemente en un plazo de dos días hábiles tras el incidente).

III. Valoración y adopción de medidas posteriores:

En el caso de que se determine la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, el director incoará un parte de incidencia y dará audiencia a la familia para informarle del mismo.

1ª falta grave

- Se entiende así a la reiteración de 3 conductas contrarias a las normas de convivencia o una conducta gravemente perjudicial a la convivencia del centro.
- En función de la gravedad, se podrá valorar como suficiente la adopción de las actuaciones inmediatas o la suspensión del derecho de asistencia al servicio de transporte por un periodo de 1 a 5 días.
- En todo caso, se posibilitará a la familia a acogerse a una medida de acuerdo reeducativo.
- Será necesaria la conformidad de la Comisión de Convivencia en el caso de que se proponga como medida la suspensión del derecho de asistencia al servicio de transporte. En el resto de casos, será suficiente con los consensos del equipo directivo y la coordinadora de convivencia del centro.

2ª falta grave

- Se entiende así a la reiteración de 3 nuevas situaciones conductas contrarias a las normas de convivencia o una nueva conducta gravemente perjudicial a la convivencia del centro.
- En función de la gravedad, podrá acarrear la suspensión del derecho de asistencia al servicio de transporte por un periodo de 6 a 10 días.
- Se valorará posibilitar a la familia a acogerse a una medida de acuerdo reeducativo.

3ª falta grave

- Se entiende así a la reiteración de 2 nuevas situaciones conductas contrarias a las normas de convivencia o una nueva conducta gravemente perjudicial a la convivencia del centro.
- En función de la gravedad, podrá acarrear desde la suspensión del derecho de asistencia al servicio de transporte por un periodo superior a 10 días hasta la pérdida definitiva del mismo.

5. Anexo I.

AUTORIZACIONES SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2023-24

D/Dª _____

CON DNI Nº _____

CON DOMICILIO EN _____

LOCALIDAD _____

Como padre/madre/tutor del Alumno/a _____

del CEIP KANTIC@ ARROYO y curso _____

Conociendo las responsabilidades derivadas de la utilización por parte del alumno/a del Servicio de Transporte Escolar, como son: acompañarle hasta la subida al autobús y su recogida tras la llegada del mismo en el viaje de regreso.

AUTORIZO al Acompañante de Transporte Escolar de dicho alumno/a para: (marcar con una X la opción que proceda)

- Permitir la bajada del autobús del alumno/a en la parada autorizada, aunque no esté nadie presente para recogerle, asumiendo por tanto las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
- Autorizar para la recogida de dicho alumno/a a la llegada del transporte escolar, a la persona que a continuación identifique:

Nombre y Apellidos: DNI: Teléfono:
--

FECHA:

Fdo: (padre/madre/tutor)

6. Anexo II.

TRANSPORTE ESCOLAR: COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

ALUMNO/A: _____ CURSO/GRUPO: _____

FECHA: _____ HORA: _____ LUGAR: _____

1. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE

2. COMPORTAMIENTOS CONFLICTIVOS

A) Conductas contrarias a las normas de convivencia:

- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a los usuarios y al personal del servicio de transporte, siempre que no sean calificadas como conductas gravemente perjudiciales.
- Demorar la recepción/entrega del alumnado por retrasos no justificadas.
- Entrar o salir del autobús desordenadamente.
- Cambiarse de sitio (antes de que el autobús se haya puesto en marcha) sin el permiso de las monitoras.
- Comer o beber dentro del autobús.
- Hacer ruido, gritar o molestar al resto de usuarios del servicio.
- Ensuciar o dejar restos de diversa índole en el autobús.
- Cualquier otra conducta que afecte en grado leve al respeto o a la integridad de las personas y que no sea considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

B) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- La reiteración (por tres o más veces) en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física a los usuarios o al personal del servicio.
- Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los usuarios del servicio y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- Levantarse o cambiarse de sitio una vez que el autobús se haya puesto en marcha.
- Quitarse el cinturón de seguridad una vez el autobús haya iniciado la marcha.
- Utilizar la tableta o cualquier otro dispositivo en la espera antes del viaje de regreso o durante el trayecto.
- Abandonar el vehículo sin que en la parada se encuentre el adulto responsable de la recogida.
- El deterioro intencional o por mal uso de los distintos mecanismos o dispositivos del autobús o de los objetos y pertenencias del resto de usuarios, conductor o monitor de transporte.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la seguridad de las personas.

3. COMUNICACIÓN A FAMILIAS

Forma de contacto	Persona que contacta	Persona contactada	Fecha
<input type="checkbox"/> Entrevista			
<input type="checkbox"/> Llamada telefónica			

Observaciones: _____

Firma de la persona que realiza el parte

Firma del cargo del equipo directivo

Fdo: _____

Fdo: _____

7. Aprobación y vigencia.

Reglamento aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023.

El director del CEIP Kantic@ Arroyo

Fdo.: Alberto Labajo Cabezas